



PROCEDIMIENTO PARA PRUEBAS DE BOMBEO

ELABORÓ:

JEFE DE PROCESO DE GESTION AMBIENTAL

REVISÓ:

JEFE DE PROCESO DE GESTION AMBIENTAL

APROBÓ:

SUBDIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL

Fecha de Aprobación: DD: 16 MM: 11 AAAA: 2011

	PROCEDIMIENTO DE PRUEBAS DE BOMBEO	VERSIÓN: 03
	PROCESO GESTION AMBIENTAL	FECHA: 16/11/2011
		PÁGINA: 2 de 5

1. OBJETIVO

Describir las actividades que los funcionarios deben seguir para realizar pruebas de bombeo, requisito indispensable para otorgar concesiones de agua subterráneas.

2. ALCANCE

Este procedimiento corresponde a la atención de todas las concesiones de agua que requieran pruebas de bombeo, al igual que solicitudes o requerimientos presentados por los entes públicos relacionados con esta actividad.

3. DEFINICIONES

- **Prueba de bombeo:** Procedimiento mediante el cual se evalúa el comportamiento del agua subterránea en el punto de observación, para luego determinar sus parámetros físicos.
- **Auto:** Acto administrativo utilizado para impulsar un trámite ambiental.

4. DOCUMENTO REFERENCIA

Documentos Externos:

- Políticas globales ambientales
- Normatividad ambiental colombiana
- Decreto 2811 de 1974- Código de los recursos naturales
- Ley 99 de 1993 SINA
- Decreto 1594 de 1984
- Decreto 1541 de 1978
- Decreto 1220 de 2005
- PND

Documentos Internos:

- Manual de procedimientos de la entidad, manual de funciones y competencias laborales.
- PAT, PGAR, POMCA, Resolución de liquidación tasa por uso de agua

	PROCEDIMIENTO DE PRUEBAS DE BOMBEO	VERSIÓN: 03
	PROCESO GESTION AMBIENTAL	FECHA: 16/11/2011
		PÁGINA: 3 de 5

5. CONTENIDO

1. Se radica la solicitud en la recepción de la Corporación por parte del interesado y se remite a la Dirección General para su reparto a la Secretaría General, en un término de dos (2) días hábiles.
2. Se envía al Profesional Universitario del área de Jurídica, para que verifique que la solicitud reúne los requisitos de la normatividad ambiental vigente y proyecta el auto PARA el conocimiento de la misma, en un término de cinco (5) días hábiles.
3. Se remite al Secretario General o quien haga sus veces para su revisión y firma en un término de tres (3) días hábiles.
4. Firmado el auto, se fija un aviso por el término de diez (10) días hábiles en la tabla de la Corporación y en el lugar donde se hará el aprovechamiento del recurso (alcaldía o inspección de policía).
5. Se remite a la Subdirección de Gestión Ambiental para la práctica de la visita técnica de inspección, con posterioridad a la desfijación del aviso, la que se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. (Registro relación correspondencia a gestión ambiental).
6. Antes de la visita ocular o durante esta diligencia, cualquier persona se puede oponer a la solicitud de concesión de aguas, exponiendo las razones en las cuales se fundamenta y acompañando los títulos y demás documentos que el opositor crea convenientes para sustentarla.
7. La Corporación podrá solicitar al opositor y al solicitante de la concesión pruebas y estudios de orden técnico y legal que juzgue necesarios, fijando para allegarlos un término que no excederá de treinta (30) días. La oposición se decidirá conjuntamente en la resolución que otorgue o niegue la concesión.
8. Efectuada la visita técnica, la Subdirección de Gestión Ambiental se pronuncia sobre la necesidad de realizar o no prueba de bombeo en un término de cinco (5) días hábiles. (Registro de visita a usuario, Concepto Técnico).
9. Ésta es remitida al Subdirector de Gestión Ambiental para su revisión y firma en un término de dos días hábiles. (Registro de conceptos técnicos)

	PROCEDIMIENTO DE PRUEBAS DE BOMBEO	VERSIÓN: 03
	PROCESO GESTION AMBIENTAL	FECHA: 16/11/2011
		PÁGINA: 4 de 5

10. Se remite al Profesional Universitario del área de Jurídica para que notifique al beneficiario del proyecto de la necesidad de realizar prueba de bombeo, en un término de cinco (5) días hábiles. (Registro de conceptos técnicos enviados a la oficina jurídica)

11. Una vez el beneficiario del proyecto muestre la disposición de realizar la prueba de bombeo, la Subdirección de Gestión Ambiental a través de su área de línea base ambiental, programará la práctica de la prueba de Bombeo, la que se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. (Programación de visitas)

12. El coordinador del área de línea base solicita a la dirección autorización de desplazamiento y viáticos pernoctado para el funcionario encargado de la prueba de bombeo. (Memorando Interno)

13. Efectuada la prueba de bombeo, el profesional del área de línea base emite el concepto técnico en un término de cinco (5) días hábiles. Ésta es remitida al Subdirector de Gestión Ambiental para su revisión y firma en un término de dos días hábiles. (Registro de visita a usuario, Concepto Técnico).

14. Se remite al Profesional Universitario del área de Jurídica para que previo análisis jurídico, proyecte el acto administrativo que otorga o niega la concesión de aguas, en un término de diez (10) días hábiles. (Registro de conceptos técnicos enviados a la oficina jurídica)

15. Se remite al Secretario General para su revisión y visto bueno y pasa al Director General para su firma, en un término de cinco (5) días hábiles.

16. El Técnico Administrativo del área de Jurídica notificará el acto administrativo de conformidad con lo señalado en el Código Contencioso Administrativo y se publicará en el boletín oficial de la Corporación.

17. Se remite copia del acto administrativo a la Subdirección de Gestión Ambiental, para su seguimiento y control.

6. ANEXO:

Formato de prueba de bombeo

	PROCEDIMIENTO DE PRUEBAS DE BOMBEO	VERSIÓN: 03
	PROCESO GESTION AMBIENTAL	FECHA: 16/11/2011
		PÁGINA: 5 de 5

7. ACTUALIZACIONES

FECHA DE MODIFICACIÓN	PARTE MODIFICADA	NÚMERO DE VERSIÓN	MODIFICACIONES
26/08/10	Contenido	2	Se incluye los registros.
16/11/11	Documentos Referenciados	3	Documentos Externos Corrección del año de Expedición del Decreto No. 1220 de 2004 cambiado por el año 2005.